



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-65644514-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Julio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-46274114- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-873-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-48277644-APNATMP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **982/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 15:30:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.21 15:30:48 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente EX-2020-46274114-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de JULIO de 2020, siendo las 11.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la Agencia Territorial Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle Catamarca 1127 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaria de la Juventud Srta. Carolina Hereñu DNI 30.336.407, y los Sres. Miguel Ángel Rivera, DNI 33.476.287 (delegado de personal) de S.T.I.A.B.A., por una parte, y por la otra la **empresa INFRIBA S.A.**, la que tiene domicilio en la ruta 88 km. 12, ½ ramal a Canteras, Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, representado en este acto por su apoderada, Dr. Marcelo Javier SAMPEDRO MANSUR, DNI 17.282.619, manifestando ambas partes que corresponde la aplicación del CCT 716/15, a los fines de denunciar que se ha llegado al siguiente acuerdo, a saber:

- a) Que considerando las conversaciones mantenidas por las partes en el sentido de actualizar el valor correspondiente al **presentismo** que vienen cobrando los trabajadores, el que alcanza a la fecha la suma de \$ 1.500.- quincenales, se ha pactado lo siguiente, a saber:
 - 1) la empresa se aviene, a partir del 1º de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020, a abonar a todo trabajador que tenga asistencia perfecta en cada quincena y registre no más de una (1) llegada tarde, de no más de quince (15) minutos, una suma quincenal de pesos un mil setecientos setenta (\$ 1.770.-) brutos y desde el 1º de octubre de 2020, en las mismas condiciones indicadas, una suma quincenal de pesos un mil novecientos veinte (\$ 1.920) brutos.
 - 2) asimismo, y para el trabajador que tenga hasta una (1) falta en la quincena o hasta dos (2) llegadas tarde, dicha cantidad se reducirá a una suma quincenal de pesos ochocientos ochenta y cinco (\$ 885.-) brutos desde el 1º de Julio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020, y desde el 1º de Octubre de 2020, en las mismas condiciones indicadas, una suma quincenal de pesos novecientos sesenta (\$ 960) brutos.

CAROLINA HEREÑU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB

IF-2020-48277644-APN-ATMP#MPYT

JORGE ERREA
LEGAJO 24206
MTAYSS
AT MAR DEL PLATA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- 3) el abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "**presentismo**", y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos;
 - 4) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo y/o inculpables, y sin perjuicio de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente sistema de premiación, con la sola excepción de la licencia anual ordinaria por vacaciones;
- b) que para el caso que en el futuro, por acuerdo paritario (negociación colectiva) se llegare a otorgar cualquier sistema de premiación (presentismo), el mismo será absorbido hasta su concurrencia, por el presente o viceversa, de acuerdo a la interpretación más favorable para el trabajador.
- c) Asimismo, las partes han pactado que a partir del 1º de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020 el personal percibirá en concepto de **reintegro comedor** la suma de \$ 99.- brutos por cada día efectivamente trabajado, por un mínimo de 8 hs. diarias o más desde el 1º de Octubre de 2020, en las mismas condiciones indicadas, la suma de \$ 107 brutos por cada día efectivamente trabajado, por un mínimo de 8 hs. diarias o más, monto que a priori era bajo el mismo concepto de \$ 85. El abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "**reintegro comedor**", y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos.
- c1) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo y/o inculpables y/o vacaciones, y sin perjuicio de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente reintegro;
- d) Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el "aislamiento, social preventivo y obligatorio". La actividad de la empresa se ha visto afectada profundamente, sin poder fácticamente realizar la zafra de liebre 2020, con una disminución profunda en la producción del resto de los animales procesados, al


SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
STIARD
CAROLINA HEREDIA


IF-2020-48277644-APN-ATMP#MPYT
ORGANIZACION AREA
LEGATO 24208
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

tiempo que parte del personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo, etc.

En consecuencia, ambas partes pactan que se liquidarán los rubros "presentismo" y "reintegro comedor" en forma retroactiva y en las condiciones de los incisos a, b y c por los meses de Mayo y Junio de 2020, siendo liquidados conjuntamente con la segunda quincena de Julio de 2020.

e) En la medida que las condiciones futuras así lo permitan, ambas partes se comprometen a negociar la actualización de los rubros "presentismo" y "reintegro comedor" para el año próximo a partir del 01/06/2021 con una segunda etapa de actualización a partir del 01/10/2021.

Ambas partes solicitan la homologación del presente.

No siendo para más se da por finalizado el acto y suscribiendo los representantes sindicales, empresarios y delegados de personal. Siendo las 11,30 firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ANTE MÍ.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

CAROLINA HEREÑU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-48277644-APN-ATMP#MPYT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2020

Referencia: ACUERDO FIRMADO ENTRE LA EMPRESA INFRIBA SA Y EL SINDICATO DE ALIMENTACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.27 09:21:26 -03:00

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.27 09:21:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 873-21 Acu 982-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.